



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00096-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra ÓSCAR FABIÁN BELTRÁN MEJÍA, por los siguientes defectos:

- 1.- Han de explicarse los motivos por los cuales las direcciones electrónicas del organismo rogante, la entidad delegada y la procuradora judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar canales digitales de cada uno de los intervinientes de manera diferenciada.
- 2.- Las direcciones física y digital de la agremiación incoante no coinciden con las inscritas en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 3.- El poder conferido a la profesional del derecho, al no haber sido otorgado mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 4.- Ha de adjuntarse debidamente organizado el competente soporte escriturario, para su estudio.
- 5.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N°90000083297, para efectos de determinar si la financiación adelantada se encuentra ajustada a derecho y si el capital y las cuotas cobradas corresponden a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	SE
NOTIFICÓ	POR	FIJACIÓN	EN ESTADO
DEL	2	DE	MARZO DE 2021.
SECRETARIA			

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19aa5bf05c5a785ee99997d3a418058624981977cf45c561e8872da6b1596
b3a**

Documento generado en 26/02/2021 11:51:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>